

## Rad 2021-00369 Tax Coopebombas Ltda - Contestación de Demanda y Llamamiento en Garantía

ELIANA MONTOYA MORENO <emmontoyamoreno@gmail.com>

Jue 2/12/2021 2:53 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; piedadvasquez7@gmail.com <piedadvasquez7@gmail.com>; mundial <mundial@segurosmondial.com.co>; Andrés felipe Aguilar aguilar <andresabogado24@hotmail.com>

Cordial saludo,

En calidad de Apoderada Judicial con funciones de representación legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., quien detenta la calidad de codemandado en el proceso verbal indicado en el asunto, le manifiesto que dentro del término oportuno y conforme con lo dispuesto en el artículo 2, del decreto 806 de 2020 y del parágrafo 2 del artículo 103, y del artículo 109, del C.G.P, envió Contestación a la demanda y Llamamiento en Garantía contenidos en dos archivos adjuntos . La información del proceso en mención es la siguiente:

PROCESO: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
DEMANDANTE: JUAN PABLO RIOS GONZALEZ y OTROS  
DEMANDADOS: TAX COOPEBOMBAS LTDA. y OTROS  
RADICADO: 2021-00369

Folios contestación: 34

Folios LLamamiento en garantía a la Aseguradora:21

Atentamente,

ELIANA MONTOYA M.  
Abogada

# ELIANA MONTOYA MORENO

## Abogada

Señores

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

La ciudad

REF : Proceso Verbal - RCE  
DTE : JUAN PABLO RIOS GONZALEZ y OTROS  
DDOS : TAX COOPEBOMBAS LTDA. y OTROS  
RDO : 2021-00369  
ASUNTO: Respuesta Tax Coopebombas Ltda.

**ELIANA MILENA MONTOYA MORENO**, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.268.004, con tarjeta profesional No. 179.300 del C.S. de la J. y con domicilio en Medellín, actuando con base en el poder judicial mediante Escritura Pública No. 2026, ante la Notaría Veintisiete de Medellín, otorgado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.**, domiciliada en Medellín y representada legalmente por su gerente **DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO**, con domicilio en Medellín y que tiene la calidad de demandado ante su Despacho en proceso verbal de la referencia; le manifiesto Señor Juez que respondo a nombre de mi poderdante la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por el señor **JUAN PABLO RIOS GONZALEZ y OTROS**, respuesta que concreto en los siguiente términos:

### A LOS HECHOS:

**A LOS HECHOS PRIMERO Y SEGUNDO:** No tiene conocimiento mi Mandante acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que al parecer ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados el taxi de placas WMQ853 y la motocicleta de placas RSU95C, el día 05 de junio de 2020. Esto en razón a que mi Poderdante no se encontraba en dicho lugar para esa fecha.

# ELIANA MONTOYA MORENO

## Abogada

**AL HECHO TERCERO:** Al parecer es cierto que la Secretaría de Movilidad de Medellín tuvo conocimiento mediante el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A001157830, en el cual se aprecia la posición final de los vehículos implicados en la colisión.

**AL HECHO CUARTO:** Al parecer es cierto.

**AL HECHO QUINTO:** Al parecer es cierto, sin embargo, se trata de una actuación meramente administrativa que no obliga al fallador judicial.

**AL HECHO SEXTO:** En atención a que mi Asistida Judicial no tiene conocimiento acerca de las lesiones que dice haber tenido el señor JUAN PABLO RIOS GONZALEZ, no conoce tampoco acerca de lo manifestado en este hecho de la demanda por la parte actora.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No tiene conocimiento TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de la valoración de pérdida de capacidad laboral realizada al señor JUAN PABLO RIOS GONZALEZ, dictamen que será sometido al sano debate probatorio en la etapa procesal oportuna, en tanto que no se conoce las condiciones de realización del mismo y si éste da cuenta o no de la situación corporal actual del señor RIOS GONZALEZ.

**AL HECHO OCTAVO:** Mi Asistida Judicial no tiene conocimiento acerca de la valoración realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al señor JUAN PABLO RIOS GONZALEZ.

**AL HECHO NOVENO:** No conoce mi Mandante sobre lo señalado por el demandante en este hecho.

**AL HECHO DÉCIMO:** En atención a que mi poderdante no conoce acerca de las lesiones que dice haber tenido el señor JUAN PABLO RIOS GONZALEZ, tampoco tiene conocimiento acerca de lo manifestado por el demandante en este hecho.

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

### **Abogada**

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** No conoce mi Poderdante acerca de lo indicado por la parte actora en este hecho de la demanda.

**AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** Mi Asistida Judicial no tiene conocimiento acerca de lo manifestado por el actor del proceso en este hecho de la demanda.

**AL HECHO DÉCIMO TERCERO:** No es de conocimiento de mi Poderdante lo indicado por la parte actora en este hecho, en tanto que no conoce de manera personal a los demandantes.

**AL HECHO DÉCIMO CUARTO:** No tiene conocimiento mi Mandante acerca de lo indicado por la actora en este hecho.

**AL HECHO DÉCIMO QUINTO:** Se reitera que en atención a que mi Asistida Judicial no conoce de manera personal a los demandantes, no tiene conocimiento acerca de lo manifestado por la parte actora.

**AL HECHO DÉCIMO SEXTO:** No tiene conocimiento TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de la actividad laboral que dice desempeñar el señor JUAN PABLO RIOS GONZALEZ para la época del 05 de junio de 2020, así como tampoco conoce acerca de su asignación salarial.

**AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO:** Al parecer es cierto que para la época del 05 de junio de 2020 el vehículo de placas WMQ853 era de propiedad de la señora MARTHA LUCIA JARAMILLO DUQUE, e igualmente es cierto que el vehículo en mención se encontraba afiliado a la Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda. Sin embargo no es cierto que Tax Coopebombas Ltda "*tenía el control dirección y explotación económica*" del taxi de placas WMQ853; pues esas son facultades exclusivas de su propietaria.

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

### **Abogada**

**AL HECHO DÉCIMO OCTAVO:** Es cierto que para la época del 05 de junio de 2020 el vehículo de placas WMQ853 contaba con la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual suscrita con la Compañía Mundial de Seguros S.A.

**Por lo anteriormente expuesto** y a nombre de mi Asistida judicial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y corresponderá a la parte actora del proceso en su integridad, demostrar la ocurrencia de los hechos, la relación de causalidad entre ellos, el resultado final, la veracidad y acreditación económica de los supuestos perjuicios que pretende cobrar en la acción judicial, y además demostrar en derecho que mi mandante es solidaria en las condenas, a lo que de antemano me opongo y pido a su señoría absolver de los cargos impetrados a mi mandante, y condenar a la parte actora del proceso a pagarle las costas del mismo.

#### **PRUEBAS:**

##### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Que se cite a la parte demandante de este proceso, para que absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita le practicaré ante su despacho, sobre los hechos materia de la discusión judicial.

##### **COMPARECENCIA DEL PERITO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, de manera respetuosa le solicito al Despacho ordenar la comparecencia del señor JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS, quien al parecer elaboró el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral del señor JUAN PABLO RIOS GONZALEZ.

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

**OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN JURADA DE LOS**  
**PERJUICIOS**

Manifiesto a nombre de mi Poderdante la objeción a la estimación jurada de los perjuicios en aplicación al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 con fundamento en el hecho de que la parte actora asevera haber tenido un detrimento patrimonial por concepto de PERJUICIOS MATERIALES a título de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO valorados en la suma de \$58.460.368 pesos, para lo cual realizan dicho cálculo partiendo de una supuesta pérdida de capacidad laboral de 22.20% y una base para realizar el cálculo de \$1.226.860 suma que corresponde a más del 100% del valor devengado y de la cual no aplican la correspondiente proporción de pérdida de capacidad laboral, cifra ésta con la que realizan el cálculo del Lucro Cesante tanto consolidado como futuro, por lo que evidentemente, dicho cálculo se encuentra errado; por otra parte, es pertinente resaltar que la parte actora no acredita la existencia de una afectación en sus ingresos económicos con ocasión del accidente de tránsito en mención, por lo que no es un perjuicio concreto y configurado.

Con respecto al monto de \$2.000.000 de pesos que el demandante reclama a título de DAÑO EMERGENTE, se debe tener en cuenta que el actor del proceso no aporta comprobantes de pago que respalden tal pretensión.

**EXCEPCIONES PERENTORIAS:**

**A. CONCURRENCIA DE CULPAS:** El fallador judicial deberá considerar que, al tratarse de un accidente de tránsito como presunto hecho generador del daño, se debe evaluar la participación de cada uno de sus intervinientes en la producción del resultado dañoso, e igualmente compete al demandante, quien también se encontraba ejerciendo la actividad peligrosa de la conducción de vehículos automotores, acreditar la culpa del demandado, es decir, demostrar que el demandado aporta la causa única y determinante del accidente.

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

### **Abogada**

**B. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO:** La parte demandante pretende cobrar la suma de \$50.000.000 pesos (aproximadamente 55 SMLMV) por concepto de Perjuicios Morales, y la suma de \$40.000.000 de pesos (aproximadamente 44 SMLMV) a título de Daño a la Vida de Relación para el señor JUAN PABLO RIOS GONZALEZ; la suma de \$30.000.000 (aproximadamente 33 SMLMV) de pesos para cada una de las víctimas indirectas a título de perjuicios morales, e igual suma, para la señora DIANA MILENA GARCÍA SALAZAR, quien es víctima indirecta, por concepto de Daño a la Vida de Relación; lo que al parecer de mi Representada resulta exagerado en su cuantificación, en razón de los lineamientos legales y jurisprudenciales para la tasación de este tipo de perjuicios. Cabe anotar que los cobros que solicitan los demandantes por concepto de Daño en la vida de relación, no ha sido debidamente acreditado por la parte actora por cuanto no indica siquiera cuales son las actividades que le generaba placer y recreación y que ya no pueden realizar debido a las secuelas que dice padecer. Los criterios jurisprudenciales señalan que el Perjuicio a la Vida de Relación debe ser probado al interior del proceso, pues no basta con ser solamente mencionado en tanto que requiere acreditarse aquellas afectaciones definitivas que ha sufrido el demandante en su cuerpo y en su salud y la correlación directa de éstas con el impedimento para realizar las actividades que le generaban placer y disfrute en su vida cotidiana. En este sentido, nótese Señor Juez que el demandante no indica ni prueba cuáles eran aquellas actividades placenteras que realizaba, por lo que tal como están planteados estos rubros el en acápite de "PRETENSIONES", pareciese que se estuviera pretendiendo doblemente el rubro de "PERJUICIOS MORALES".

**C. COBRO DE LO NO DEBIDO:** Fundamento este medio exceptivo en el hecho de que el demandante pretende el cobro de la suma de \$58.460.368 pesos por concepto de **LUCRO CESANTE en sus modalidades CONSOLIDADO Y FUTURO**, sin que exista evidencia de que la parte actora se haya visto menoscaba en sus ingresos en proporción

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

al 22.20% que dice tener de pérdida de capacidad laboral, por lo que no existe el detrimento patrimonial pretendido a título de Lucro Cesante, en tanto que no es un perjuicio cierto y configurado:

**D. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:** Apoyo este medio exceptivo en la misma argumentación dada al proponer las excepciones perentorias anteriores.

**E. GENÉRICA:** Que se declare probada la excepción que resulte demostrada en el trámite del presente proceso judicial.

**PRUEBAS A LAS EXCEPCIONES**

Téngase como tales las mismas pruebas indicadas para la respuesta de esta demanda.

Anexo El Poder General otorgado por el Representante Legal de TAX COOPEBOMBAS LTDA. a la suscrita, y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones personales las recibiré en la Secretaría de su despacho. Mi domicilio es Medellín, calle 59 No. 51D-41. Tel 512-42-43 ext. 175, correo electrónico: **emmontoyamoreno@gmail.com**

Del Señor Juez, con todo respeto.

Medellín, 02 de diciembre de 2021.



**ELIANA MILENA MONTOYA MORENO**

C.C. 43.268.004 de Medellín

T.P. 179.300 del C.S. de la J.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA.  
Sigla: TAX COOPEBOMBAS LTDA  
Nit: 890905730-2  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**INSCRIPCION**

Inscripción No.: 21-000977-24  
Fecha inscripción: 03 de Marzo de 1997  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 23 de Febrero de 2021  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 59 51 D 41  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: cmoreno@coopebombas.com  
Teléfono comercial 1: 5124243  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó  
Dirección para notificación judicial: Calle 59 51 D 41  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación:  
cmoreno@coopebombas.com  
notificacionesjudiciales@coopebombas.com  
Teléfono para notificación 1: 5124243

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: ... Que mediante certificado especial del 7 de enero de 1997 expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No 42 del 22 de marzo de 1937 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997, el libro lo., bajo el No.1024, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

#### REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No.43, del 23 de enero de 2021, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2021, con el No. 24, del libro III, mediante la cual entre otras reformas se le adiciona al nombre de la entidad la sigla, quedando su denominación así:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA  
Sigla: TAX COOPEBOMBAS LTDA

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

#### ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

DESMONTE ACTIVIDAD FINANCIERA: Que mediante resolución No.000007, del 16 de enero de 2006, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2006, en el libro lo., bajo el No.287, se autorizó el desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX



Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPEBOMBAS LTDA.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Cooperativa, es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándoles el adecuado desarrollo de la actividad del transporte público, a través de la prestación de los servicios que se detallan en los siguientes literales:

- a) Sección de transporte.
- b) Sección de mantenimiento y consumo industrial.
- c) Sección de previsión y servicios especiales.
- d) Otras secciones que el Consejo de Administración considere necesarias, con sus respectivos reglamentos de funcionamiento y permisos.

#### A. Sección de Transporte

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio público de transporte, en vehículos automotores, dentro del radio de acción asignado a la Cooperativa, conforme a las prescripciones gubernamentales en materia de transporte.
2. Mejorar los ingresos de los asociados.
3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo con las regulaciones gubernamentales, y en concordancia con las demás disposiciones de este estatuto.
4. Mantener contacto con las autoridades de transporte, y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos, así como aquellos otros aspectos que incidan en el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

funcionamiento de la entidad, tales como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurran conflictos con otras empresas; y la solución de los problemas que se presenten por la actividad en general.

5. Mantener, permanentemente, disciplina interna y externa, igualmente el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones establecidas, o que se establecieron, fijación de medidas correctivas, y las sanciones que deben aplicarse en caso de trasgresión, incumplimiento, o desobediencia de las normas vigentes.

**B. Sección de Mantenimiento y Consumo Industrial**

Esta sección tendrá como objetivos:

1. Suministrar a los asociados, en forma Cooperativa, a precios no mayores a los corrientes en el mercado, combustibles, repuestos, lubricantes, tecnología, accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país, produciéndolos, o importándolos.

2. Prestar, a sus asociados, servicios de reparación de vehículos y otros adicionales, tendientes a facilitar y mejorar la prestación del servicio de transporte.

3. Establecer, si fuere necesario para prestar sus servicios, estaciones de distribución de combustibles y lubricantes, almacenes de repuestos, talleres de reparación, o contratar dichos servicios con terceros.

4. Establecer servicios extraordinarios, cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan, con el fin de prestare auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos, o accidentes.

5. Adquirir vehículos importados, o de producción nacional para sus asociados, o para la Cooperativa, de servicio público, para incrementar su parque automotor, o para reponer el que posee, cumpliendo los requisitos de ley.

6. Conseguir repuestos por parte de la Cooperativa, importados si fuere necesario, para su parque automotor.

7. Efectuar ventas y servicios directamente al público en general,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cumpliendo con los debidos requisitos.

C. Sección de Previsión y Servicios Especiales

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Prestar, a los asociados, los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, hospitalaria, funeraria, directamente, o a través de terceros, de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Cooperativa.
2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, educación, capacitación y accidentes fuera de trabajo, cuando las circunstancias lo permitan.
3. Establecer centros educativos y culturales que tiendan a incrementar la educación cooperativa.
4. Organizar las diferentes actividades recreacionales.
5. Contratar los servicios de seguros colectivos, o individuales para los asociados. Además, constituir fondos especiales para cubrir los valores por defecto no asumidos por las pólizas, o para atender demandas contra la Cooperativa y lo relacionado con ellas, u otros fondos que fuere necesario implementar, como mecanismos que permitan la atención de accidentes, y asuntos conexos y complementarios del transporte.
6. Fomentar la creación de microempresas, buscando el beneficio de sus asociados.

PARÁGRAFO. La Cooperativa, de sus recursos propios, destinará las partidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las tres (3) Secciones. El Consejo de Administración determinará las condiciones económicas de la sociedad, y las necesidades más urgentes de los asociados, y decidirá cuál o cuáles secciones entran en funcionamiento.

Dentro de estas secciones, se tendrá en cuenta la reglamentación y funcionamiento de fondos especiales para su financiación.

**PATRIMONIO**

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$ 801.449 MILES DE PESOS



Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Mediante certificado especial del 7 de ENERO de 1997 expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No 42 del 22 de marzo de 1937 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997, el libro lo., bajo el No.1024.

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL. El Gerente General será Representante Legal de la Cooperativa, y su órgano de comunicación con los asociados y con terceros; ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración; responderá ante éste y ante la Asamblea General de la marcha de la empresa; tendrá bajo su dependencia a los demás empleados de la Cooperativa; vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias; y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, lo mismo que las disposiciones de la entidad competente.

El Gerente General será elegido por el Consejo de Administración, y podrá ser removido libremente por el mismo, de acuerdo con el régimen laboral colombiano.

Para entrar a ejercer el cargo de Gerente General se requiere:

1. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración.
2. Aceptación del cargo
3. Presentación de la póliza de responsabilidad exigida por el Consejo de Administración, o la entidad competente.
4. Reconocimiento e inscripción por parte de la entidad competente.
5. Posesión ante el Consejo de Administración.

Para la designación del Gerente General, el Consejo de Administración considerará los siguientes requisitos:

- a. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.

b. Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa, y con título profesional universitario en Administración de Empresas, o carreras afines, con una duración de, mínimo cinco (5) años.

c. Capacitación en cooperativismo y, como mínimo, tres (3) años de experiencia laboral en el desempeño de su profesión.

La Junta de Vigilancia supervisará el cumplimiento de lo establecido en los literales anteriores. El Gerente General no puede ejercer el cargo, mientras no haya recibido la Cooperativa debidamente inventariada, en acta suscrita por la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO. El Gerente General puede, o no, ser asociado de la Cooperativa.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son funciones del Gerente General:

1. Nombrar los empleados y subalternos de la Cooperativa; con excepción de los Gerentes con funciones específicas; los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración.

2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando, inmediatamente, al Consejo de Administración.

3. Organizar y dirigir, conforme a las instrucciones del Consejo de Administración, la prestación de los servicios de la Cooperativa, a través de sus diferentes secciones.

4. Elaborar el reglamento de trabajo que regulará las relaciones entre la Cooperativa y sus empleados, de acuerdo con las leyes laborales vigentes, y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.

5. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados, en la admisión y retiro de vehículos, y en todas las demás relacionadas con este estatuto.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Presentar, para la aprobación del Consejo, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa, y firmar los cheques con firma conjunta con el Tesorero (a), o delegar esta firma en un (a) empleado (a) de dirección, confianza y manejo.

7. Vigilar, permanentemente, el estado de caja, y cuidar que se mantengan con máxima seguridad los bienes y valores de la Cooperativa, o delegar esta función en un (a) empleado (a) de confianza.

8. Organizar y dirigir la contabilidad, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y las normas de la entidad competente.

9. Enviar, a la entidad competente, los informes y documentos que requiera, o delegar esta función en un (a) empleado (a) de confianza.

10. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el tope fijado por el Consejo de Administración, tope que puede ser modificado por el Consejo de Administración de acuerdo a las necesidades requeridas.

11. Presentar, al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio.

12. Presentar, al Consejo de Administración, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.

13. Rendir informes y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea, y firmar los documentos correspondientes. Los informes que rinda al Consejo, serán por escrito, o verbales, y, por lo menos, una vez al mes.

14. Expedir los diferentes paz y salvos relacionados con el funcionamiento del Parque automotor de la empresa.

15. Desempeñar las demás funciones como representante legal de la Cooperativa ante los distintos estamentos, pudiendo delegar la representación legal de la Cooperativa.

16. Gestionar las obligaciones a cargo de la Cooperativa, o de los asociados con ésta.

17. Todas aquellas otras funciones que sean asignadas en la Ley, o el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

estatuto, y las que le delegue el Consejo de Administración, y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna, o revisoría fiscal.

PARÁGRAFO 1. El Gerente General será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el descendente, y este procedimiento deberá usarse, de modo permanente, para conservar el principio de autoridad.

PARÁGRAFO 2. Si fuere necesario el nombramiento de Gerentes con funciones específicas, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser nombrado por el Consejo de Administración.
2. Aceptar el cargo.
3. Acreditar condiciones de idoneidad y aptitud en los aspectos relacionados con el cooperativismo.
4. 4.Tener título universitario en administración, o carreras afines relacionadas con su cargo.
5. Certificar condiciones de honorabilidad y corrección en el manejo de bienes cooperativos.

Los Gerentes con funciones específicas pueden, o no, ser asociados de la Cooperativa.

Teniendo en cuenta que los Gerentes con funciones específicas dependen administrativamente del Gerente General, se les podrán asignar las siguientes funciones:

1. Por delegación, dirigir el personal de empleados de la Cooperativa.
2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando de inmediato a la Gerencia General.
3. Realizar arqueos periódicos a los diferentes fondos y a la caja general de la Cooperativa.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Ejercer controles en el departamento de contabilidad, para el buen desenvolvimiento del mismo.
5. Participar en el proceso operativo de ingreso y retiro de asociados en la Cooperativa.
6. Ejercer controles en el proceso operativo del ingreso y retiro de vehículos en la Cooperativa.
7. Salvaguardar, en todo momento, los bienes de la Cooperativa.
8. Ejercer control sobre el desempeño de los conductores al servicio de los asociados y de la Cooperativa.
9. Todas aquellas funciones que sean de sus competencias, y las que les delegue el Gerente General en el ejercicio de su cargo.

**LIMITACIONES:**

Que dentro de las funciones del Consejo de Administración, se encuentran las de:

- Autorizar, previamente, los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso de cada ejercicio.
- Autorizar, en cada caso, al Gerente General para celebrar contratos y operaciones que tengan que ver con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, cuya cuantía exceda el valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS**

**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO DESIGNACION	98.537.322

Por Acta número 318 del 2 de febrero de 2012, del Consejo de Administración registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM **CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

libro 1, bajo el número 461

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS ENRIQUE CARDONA GALLEGO DESIGNACION	2.832.594
PRINCIPAL	GERARDO GAVIRIA BOTERO DESIGNACION	8.268.481
PRINCIPAL	MARIO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ DESIGNACION	733.550
PRINCIPAL	JUAN CARLOS VASQUEZ GONZALEZ DESIGNACION	71.575.314
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO LONDOÑO MAYA DESIGNACION	70.066.349
SUPLENTE	JUAN CARLOS PATIÑO ORTEGA DESIGNACION	98.595.453
SUPLENTE	LUIS FERNANDO VERGARA RUIZ DESIGNACION	71.720.421
SUPLENTE	BERNARDO ANTONIO MORENO MEJIA DESIGNACION	71.731.623
SUPLENTE	JOSE IGNACIO MONTOYA GOMEZ DESIGNACION	8.218.471
SUPLENTE	UBIER DE JESUS GOMEZ GRANADA DESIGNACION	71.992.045

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajo el número 28

REVISORÍA FISCAL.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEDRO ANTONIO GOMEZ RENDON DESIGNACION	70.062.619
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FABIAN DAVID GUEVARA AGUDELO DESIGNACION	98.638.805

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajo el número 29

**PODERES**

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 440 Fecha: 2018/04/12  
Notaría: 27 DE MEDELLIN  
Procedencia: REP. LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ  
Identificación: 71387215  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/06/28 Libro: 3 Nro.: 511

Facultades del Apoderado:

El apoderado general queda facultado para actuar como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, con todas las facultades inherentes al presente mandato, facultado para absolver interrogatorio de parte, representar en asuntos judiciales de índole civil, laboral, penal, administrativo en asuntos administrativos tales como actuaciones ante autoridades de tránsito de cualquier jurisdicción territorial o nacional, en asuntos extraproceso que persigan el agotamiento del requisito de procedibilidad de la ley 640/01, pudiendo en todos los eventos, tanto judiciales como

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos y extrajudiciales, ejercer facultades expresas de notificarse de demandas, darle respuesta a las mismas proponer excepciones previas y perentorias, interponer los recursos de ley que consideré necesarios, hacer llamamientos en garantía y denuncias de delito, transigir, desistir, conciliar sustituir y reasumir el, mandato, recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos judiciales a los que fue citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultado para conciliar, comprometiéndole la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dicha audiencias, en conclusión, se deja en claro que el presente poder general sólo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos en donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA sea parte activa o convocante en su orden o demanda o citada también en su orden.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.35 del 30/08/2014 de Asamblea	849 del 20/10/2014 del L.III
Acta No.41 del 23/11/2019 de Asamblea	771 del 10/12/2019 del L.III
Acta No.43 del 23/01/2021 de Asamblea	24 del 01/02/2021 del L.III

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccaajdkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACIÓN DE CONTROL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA

MATRIZ: 000977-24 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA.

SIGLA: TAX COOPEBOMBAS LTDA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA ES PROCURAR EL BIENESTAR Y PROGRESO DE SUS ASOCIADOS, FACILITÁNDOLES EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LOS SIGUIENTES LITERALES:

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE.

B. SECCIÓN DE  
MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL.

C. SECCIÓN DE AHORRO Y  
CRÉDITO.

D. SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS  
ESPECIALES.

E. OTRAS SECCIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
CONSIDERE NECESARIAS, CON SUS DEBIDOS REGLAMENTOS DE  
FUNCIONAMIENTO.

A. SECCION DE TRANSPORTE: ESTA SECCIÓN TENDRÁ  
POR OBJETIVO:

1. FACILITAR A LOS ASOCIADOS LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO  
DEL RADIO DE ACCIÓN, RUTAS Y FRECUENCIAS ASIGNADAS A LA  
COOPERATIVA, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES GUBERNAMENTALES EN  
MATERIA DE TRANSPORTE.

2. MEJORAR LOS INGRESOS DE LOS  
ASOCIADOS.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES GUBERNAMENTALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS.

4. MANTENER CONTACTO CON LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE Y TRAMITAR ANTE ELLAS TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DE AQUELLOS OTROS ASPECTOS QUE INDICAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, TALES COMO LA CONSECUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y SU CONSERVACIÓN; LAS DEFINICIONES CUANDO OCURRAN CONFLICTOS CON OTRAS EMPRESAS Y LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAREN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL.

5. MANTENER PERMANENTEMENTE DISCIPLINA INTERNA Y EXTERNA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLECIEREN, FIJACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y LAS SANCIONES QUE DEBEN APLICARSE EN CASO DE TRASGRESIÓN, INCUMPLIMIENTO O DESOBEEDIENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES.

B. SECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS EN FORMA COOPERATIVA A PRECIOS NO MAYORES DE LOS CORRIENTES EN EL MERCADO: COMBUSTIBLES, REPUESTOS, ÚTILES Y ACCESORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEA ADQUIRIENDO LOS PRODUCTOS EN EL PAÍS, PRODUCIÉNDOLOS O IMPORTÁNDOLOS.

2. PRESTAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS SERVICIOS TENDIENTES A FACILITAR Y MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE.

3. PARA PRESTAR DICHO SERVICIO, LA COOPERATIVA PODRÁ ESTABLECER BOMBAS DE GASOLINA, ALMACENES DE REPUESTOS, TALLERES DE REPARACIÓN, O CONTRATAR DICHS SERVICIOS A TERCEROS.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM **CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. ESTABLECER SERVICIOS

EXTRAORDINARIOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y LO PERMITAN, CON EL FIN DE PRESTAR EL AUXILIO A VEHÍCULOS QUE SUFRAN DESPERFECTOS MECÁNICOS O ACCIDENTES.

5. ADQUIRIR

VEHÍCULOS IMPORTADOS O DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SUS ASOCIADOS O PARA LA COOPERATIVA, DE SERVICIO PÚBLICO PARA INCREMENTAR SU PARQUE AUTOMOTOR, O PARA REPONER EL QUE POSEE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA LEY.

6. LA CONSECUCIÓN DE

REPUESTOS POR PARTE DE LA COOPERATIVA, IMPORTADOS SI FUERE NECESARIO PARA SU PARQUE AUTOMOTOR ACTUAL O EL IMPORTADO.

7. EFECTUAR LAS VENTAS DIRECTAS AL PÚBLICO

CUMPLIENDO CON LOS DEBIDOS REQUISITOS.

C. SECCIÓN DE AHORRO Y

CREDITO: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. PROMOVER EL

AHORRO ENTRE SUS ASOCIADOS.

2. CAPTAR DE SUS ASOCIADOS, LOS

AUTORIZADAS DE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN Y LA APROBACIÓN DEL AHORROS EN LAS FORMAS O MODALIDADES REGLAMENTADO POR EL CONSEJO DE DANCOOP.

3. OTORGAR PRÉSTAMOS A LOS ASOCIADOS DE LOS

RECURSOS ASÍ OBTENIDOS, CUMPLIENDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA ELLO ELABORARÁ #1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA DEBIDA APROBACIÓN DEL DANCOOP.

4. REALIZAR CUANTAS OPERACIONES SEAN

COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y SIRVAN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES COOPERATIVOS.

PARAGRAFO 1.: LA

PORCIÓN DEL APOORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCTIBLE ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS PARA LA SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, SERÁ DEL 10%

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE ESTE CAPITAL. EL ANTERIOR PARÁGRAFO QUEDA SUPRIMIDO. LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS Y PARÁGRAFOS CONTINÚAN SIN MODIFICAR.

PARAGRAFO 2.: TODO REGLAMENTO SOBRE AHORRO Y CRÉDITO EN LA COOPERATIVA, O CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO, DEBE SER ENVIADO AL DANCOOP PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, DE OTRO DE LES TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

D. SECCION DE PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA, HOSPITALARIA, FUNERARIA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA.

2. ESTABLECER FONDOS SOCIALES QUE PERMITAN OTORGAR AUXILIOS POR DEFUNCIÓN, PARTO, ENFERMEDAD, ENSEÑANZA, ACCIDENTES FUERA DE TRABAJO.

3. ESTABLECER CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES QUE TIENDAN A INCREMENTAR LA EDUCACIÓN COOPERATIVA.

4. ORGANIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREACIONALES.

5. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS O INDIVIDUALES PARA LOS ASOCIADOS Y PRESTAR EL SERVICIO A TERCEROS, POR MEDIO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN Y EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.

6. FOMENTAR LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS, BUSCANDO EL BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS.

PARAGRAFO: LA COOPERATIVA DE SUS RECURSOS PROPIOS, DESTINARÁ LAS PARTIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EL NORMAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM **CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**DESARROLLO DE LAS SECCIONES.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD Y LAS NECESIDADES MÁS URGENTES DE LOS ASOCIADOS Y DECIDIRÁ CUAL O CUALES SECCIONES ENTRAN EN FUNCIONAMIENTO. DENTRO DE ESTAS SECCIONES, SE TENDRÁ MUY EN CUENTA LA REGLAMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN PARA EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.

CONFIGURACION: PRIVADO DE JUNIO 16 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 521 16/06/2014

**CONTROLA DIRECTAMENTE A:**

506493 12 COPEBOMBAS SAS

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL ES LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TERCEROS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX COPEBOMBAS LTDA CON NIT 890.905.730-2.

CONFIGURACION: PRIVADO DE JUNIO 16 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 521 16/06/2014

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4921

Actividad secundaria código CIIU: 4773

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	DROGUERIA COPEBOMBAS
Matrícula No.:	21-640142-02
Fecha de Matriculación:	01 de Agosto de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 59 51 D 41
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 205 FECHA: 2019/02/08  
RADICADO: 05001 40 03 013 2019 00019 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LEONEL DE JESUS GIL  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., ELKIN MAURICIO HERRERA MAZO, LUIS FELIPE ZULUAGA NOREÑA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02  
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/02/28 LIBRO: 8 NRO.: 813

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 847 FECHA: 2019/05/21  
RADICADO: 2019-00403-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: NO REPORTA  
DEMANDANTE: LAURA CRISTINA ROJAS MUÑOZ  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02  
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 3181

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 369 FECHA: 2020/02/18  
RADICADO: 2020-00084  
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL  
ENTIDAD: MARIA ESTELA ESTRADA  
AFECTADO POR MEDIDA CAUTELAR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que  
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La  
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días  
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2020/06/30 LIBRO: 8 NRO.: 1257

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2020/11/18  
RADICADO: 05001 40 03 026.2020 00640 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,  
MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDADO: MARYBELL FLOREZ LOPEZ

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS

MATRÍCULA: 21-640142-02

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2020/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 2458

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 323 FECHA: 2021/03/12  
RADICADO: 05-001-40-03-024-2021-00209 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD  
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: YUBER ARLEY GÓMEZ GUZMÁN

AFECTADO CON MEDIDA CAUTELAR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA., NICOLÁS VÁSQUEZ SANDOVAL, JOHN ALEXÁNDER SUAZA CARO,  
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS

MATRÍCULA: 21-640142-02

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/03/24 LIBRO: 8 NRO.: 919

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 214 FECHA: 2021/05/12  
RADICADO: 05001 31 03 013 2021 00128 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: HEIDI JOHANA BECERRA CLAVIJO, ALEX MAURICIO USMA, MAICOL  
SANTIAGO USMA BECERRA, CRISTOPHER USMA BECERRA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccaajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02  
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/05/13 LIBRO: 8 NRO.: 1451

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 705 FECHA: 2021/08/13  
RADICADO: 05001 31 03 010 2021 00242 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC  
DEMANDANTE: JUAN CAMILO VELEZ CHICA  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02  
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/08/20 LIBRO: 8 NRO.: 2725

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 386 FECHA: 2021/10/06  
RADICADO: 05001 31 03 008 2021 00298 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: ADRIANA MARIA MARIN Y OTROS  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02  
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/10/12 LIBRO: 8 NRO.: 3301

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1823 FECHA: 2021/10/13  
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 00973 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: PEDRO FERNANDO RODRÍGUEZ TORO  
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.,  
COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, SERGIO ALBERTO PULGARÍN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkdjLeLccajdjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ATEHORTÚA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02  
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/11/02 LIBRO: 8 NRO.: 3476

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTÍAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$21,922,341,191.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 18/11/2021 - 4:54:12 PM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022019320

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bikdjLeLccajdjkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



# República de Colombia

Victor Manuel Muñoz  
cc: 21.694.383  
23/ agosto / 2017  
Se expidió 10 copias  
08/ Mayo / 2017  
Victor Manuel Muñoz cc: 21694.383



Aa009485792 Ca389051817

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL VEINTISEIS (2026).  
ACTO: PODER GENERAL.  
OTORGANTE: DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO a favor de ELIANA MILENA MONTOYA MORENO.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a dieciocho ( 18) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), en la NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, cuyo Notario Titular es el doctor HÉCTOR ANTONIO LÓPEZ OSORIO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció: DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.537.322, quien obra en nombre y representación legal, en calidad de GERENTE de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., identificada con el NIT No.890905730-2, constituida mediante certificado especial del 07 de enero de 1997, expedido por el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º., del Decreto 0427 del 05 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de Personería Jurídica según Resolución No.42 del 22 de marzo de 1937, inscrita ante la Cámara de Comercio, el 03 de marzo de 1997, en el libro 1º., bajo el número 1024, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se anexa para su respectiva protocolización con la presente escritura, y quien para los efectos del presente documento se llamará EL MANDANTE o PODERDANTE y manifestó:

RIMERO: Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ELIANA MILENA MONTOYA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.268.004, expedida en Medellín, ciudadana Colombiana, y domiciliada en la ciudad de Medellín, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este mismo instrumento se denominará LA APODERADA, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

La apoderada general queda facultada para actuar como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. con

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Se expidió con la cédula de ciudadanía número Victor Manuel Muñoz cc: 21.694.383 11/ oct / 2017

Victor Manuel Muñoz cc: 21.694.383 03/ nov / 2017

24/ 01 / 2018

Se expidió con la cédula de ciudadanía número Victor Manuel Muñoz cc: 21.694.383 26/ sep / 2018

NOTARIA  
MEDALLA  
CARLOS E. OSORIO VALENZUELA  
NOTARIO  
C.C. 10.000.000  
08-071807-2013  
101320097877

todas las facultades inherentes al mandato, facultada para absolver, interrogatorio de parte, representar en asuntos judiciales de índole civil, laboral, penal, administrativo, en asuntos administrativos tales como actuaciones ante autoridades de Tránsito de cualquier jurisdicción territorial nacional, en asuntos extraproceso que persigan el agotamiento del requisito de procedibilidad de la Ley 640/01, pudiendo en todos los eventos, tanto judiciales como administrativos, como extrajudiciales ejercer facultades expresas de notificarse de demanda, darle respuesta a las mismas, proponer excepciones previas y perentorias, interponer los recursos de la Ley que considere necesarios, hacer llamamientos en garantías y denuncias de pleito, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el mandato, recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos extra procesos, como en asuntos judiciales a la que fuera citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultada para conciliar, comprometiendo la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dichas audiencias, en conclusión se deja en claro que el presente poder general solo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativas donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., sea parte activa o convocante, en su orden o demandada o citada, también en su orden.

Leída que fue por el (la) compareciente, la acepta aprueba y firma a su entera satisfacción en prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario que en esta forma lo autoriza. Se le leyó el presente instrumento en su totalidad y manifestó estar de acuerdo con su contenido.

Derechos notariales \$ 46.400. ————— Decreto 0188 de Febrero 12 de 2013

Supernotariado \$4.400; Fondo de Notariado \$4.400. I.V.A. \$ 13.456. —————

Se extendió en las hojas notariales no: Aa009485792, Aa009485793. —————



# República de Colombia



0349

Aa009485793

Viene de la hoja notarial No. Aa009485792

Pertenece a la escritura No. 2026 de 2013.

Lo agregado en otro tipo de letra si vale.

*Diego Hernan Montoya*  
DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO

CC 981537322 INDICE DERECHO

Rpte Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.



HÉCTOR ANTONIO LOPEZ OSORIO  
NOTARIO VEINTISIETE DE MEDELLIN



NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN

ES Y-FIEL COPIA QUE SE EXPIDE  
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA  
Nº 2026 DE FECHA 10 de noviembre de 2013  
CONSTA DE 2 HOJAS UTILES QUE SE DESTINAN  
PARA Victor Manuel

04 NOV 2020

*Victor Manuel*



NOTARIA  
VEINTISIETE DE MEDELLIN  
CARLOS EDUARDO VALENCIA G.  
NOTARIO

NOTARÍA VEINTISIETE <sup>27</sup>

El suscrito Notario Veintisiete de Medellín  
CERTIFICA QUE: Revisado el Protocolo de la  
Notaría, NO SE ENCONTRÓ REVOCATORIA DE  
ESTE PODER GENERAL 31.370.14  
Medellin 04 NOV 2020 <sup>27</sup>

*[Handwritten signature]*



Impel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



10973178a8CCCT177A

Cadefina S.A. N.º 8969051818 08-07-20



Ca369051818

Ca369051818



**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

Señores

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.**

La ciudad

**REF** : Proceso Verbal - RCE

**DTE** : JUAN PABLO RIOS GONZALEZ y OTROS

**DDOS** : TAX-COOPEBOMBAS LTDA. y OTROS

**RDO** : 2021-00369

**ASUNTO:** Llamamiento en Garantía a la Aseguradora

**ELIANA MILENA MONTOYA MORENO**, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.268.004, con tarjeta profesional No. 179.300 del C.S. de la J. y con domicilio en Medellín y en calidad de Apoderada judicial de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.**, domiciliada en Medellín y representada legalmente por su gerente Doctor **DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO** de domicilio y condiciones civiles ya indicadas y quien tiene la calidad de demandado ante su Despacho en proceso declarativo de la referencia, le manifiesto Señor Juez que dentro del término legal efectúo **llamamiento en garantía** a la Aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y Sucursal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, o por quien haga sus veces, para que en el evento de que a mi Mandante se le condenè a pagar cualquier suma de dinero por la demanda que ha sido instaurada en su contra de acuerdo a la referencia, sea el ente llamado en garantía la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, quien responderá por el pago de dichas condenas; porque para la época en que se produjo el accidente de tránsito por el cual ahora se le demanda, es decir para el 05 de junio de 2020, tenía las coberturas para el pago por "daños a bienes de terceros", "muerte o lesiones a una persona" y "muerte o lesiones a dos

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

o más personas", según el amparo traído por la póliza de Seguro de Automóviles **No. 2000065361**, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con vigencia desde el **23 de mayo de 2020 al 23 de mayo de 2021** y adscrita al vehículo con placas **WMQ853**; también contaba adicionalmente con la cobertura de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. **M-250001700**, expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con vigencia desde **el 23 de mayo de 2020 hasta el 23 de mayo de 2021**.

El presente llamamiento en garantía lo apoyo en los siguientes:

**HECHOS:**

1. Certifica la Cámara de Comercio de Medellín, que la entidad llamada en garantía tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y sucursal en la ciudad de Medellín, y que la representación legal y administrativa la tiene **JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO**, mayor de edad y domiciliado en Medellín, como así lo acredito con certificación vigente.
  
2. Ante su Despacho Señor Juez, el señor **JUAN PABLO RÍOS GONZALEZ** y OTROS, han demandado por el trámite de un proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual a las personas jurídicas **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA**, y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, y a las personas naturales **MARTHA LUCIA JARAMILLO DUQUE** y **JESUS HERNANDO CARVAJAL ALVARADO** por el cobro de los supuestos perjuicios derivados de un accidente de tránsito que al parecer ocurrió el día 05 de junio de 2020, en la calle 37 con carrera 52 del municipio de Medellín, en las circunstancias de modo como lo narra la demanda y donde afirma la parte demandante haber sufrido perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales como consecuencia de dicho accidente.

## ELIANA MONTOYA MORENO Abogada

3. El accidente de tránsito al parecer involucra al automotor propiedad del señor SERGIO ALBERTO PULGARIN ATEHORTUA, distinguido con las placas **WMQ853**, marca Kia, modelo 2017, color amarillo, de servicio público individual adscrito a Tax Coopebombas Ltda. para la fecha de ocurrencia del accidente señalada en el texto de la demanda.

4. TAX COOPEBOMBAS LTDA. adquirió con COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **2000065361**, con vigencia desde el 23 de mayo de 2020 hasta el 23 de mayo de 2021 y vinculada al vehículo con placas **WMQ853**, expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual tiene como **tomador** a TAX COOPEBOMBAS LTDA., y como **asegurados** a la empresa y/o propietarios, es decir, a TAX COOPEBOMBAS LTDA. y/o MARTHA LUCIA JARAMILLO DUQUE, y por supuesto ampara al vehículo con placas **WMQ853**. LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS expide la Certificación Individual de Amparo que contiene la información de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual No. 2000065362; y seguidamente aporta también la información de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **2000065361**, póliza esta última por la que se realiza el presente Llamamiento en Garantía.

5. TAX COOPEBOMBAS LTDA. adquirió con la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la póliza de seguro **M-250001700**, con vigencia desde el 23 de mayo de 2020 hasta el 23 de mayo de 2021 y vinculada a los vehículos adscritos al parque automotor de la Cooperativa, y la cual tiene como **tomador** a TAX COOPEBOMBAS LTDA, y como **asegurado** a la Empresa, es decir, a TAX COOPEBOMBAS LTDA., y por supuesto ampara al vehículo con placas **WMQ853**, en tanto que opera en exceso de la Póliza de Responsabilidad Civil mencionada en el numeral anterior, dado que opera como segunda capa.

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

6. Para cuando ocurrieron los supuestos hechos en los que la demanda se apoya, es decir, para el 05 de junio de 2020, estaba vigente la cobertura de perjuicios por las pólizas antes mencionadas y concretamente amparado el riesgo de "Daños a bienes de terceros" por valor de 60 S.M.L.M.V., "muerte o lesiones a una persona" por valor de 60 S.M.L.M.V. y "muerte o lesiones a dos o más personas" por valor de 120 S.M.L.M.V., según la póliza No. 2000065361, y según la póliza M-250001700 bajo el amparo Básico de Responsabilidad Civil la suma de \$500.000.000, así como el amparo de R.C. Perjuicios Morales, Daño a la vida en relación y lucro cesante contenido en las mismas pólizas, desde luego con la previsión del deducible indicado en las mismas pólizas, a cargo del asegurado.

**PRETENSIONES:**

Con fundamento en los hechos anteriores, y con base en los documentos adjuntos al presente escrito le solicito Señor Juez:

**PRIMERO:** Sírvase darle trámite al presente Llamamiento en Garantía conforme lo establece el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Una vez surtido el trámite procesal del presente llamamiento en garantía, se declare la existencia y validez de los Contratos de seguro celebrados entre TAX COOPEBOMBAS LTDA. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificados con la Póliza No. 2000065361 con vigencia entre el 23 de mayo de 2020 y el 23 de mayo de 2021, y con la Póliza No. M-250001700 con vigencia entre el 23 de mayo de 2020 y el 23 de mayo de 2021.

**TERCERO:** Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a pagar las sumas

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

de dinero a las que eventualmente fuere condenado mi Mandante, dentro de los amparos y límites asegurados por las pólizas 2000065361 y M-250001700, y desde luego, con la previsión del deducible contractualmente pactado.

**DERECHO:**

Arts. 64, 65 y 67 de la Ley 1564 de 2012 y disposiciones pertinentes.

**PRUEBAS:**

**- DOCUMENTAL:**

El poder judicial se presentó en el momento de notificación de la demanda de la cual se deriva el presente llamamiento en garantía. Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad llamada en Garantía, expedido por la Cámara de Comercio.
2. Póliza de Responsabilidad Civil No. 2000065361 expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
3. Póliza de Responsabilidad Civil No. M-250001700 expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
4. Documento Precisiones Pólizas de Responsabilidad Civil de Tax Coopebombas Ltda. expedido por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**- INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito sea citado el señor JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO en calidad de representante legal de la entidad llamada en garantía, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. o quien haga sus veces para que absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita realizaré en su Despacho.

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

**ANEXOS:**

El Poder General se presentó al momento de notificarme de la demanda de la referencia a nombre de mi Asistida Judicial.

Se adjunta al presente escrito los documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS.

**COMPETENCIA:**

Es de su despacho, porque allí cursa el proceso principal del cual se desprende el llamamiento en garantía.

**NOTIFICACIONES:**

**LLAMANTE EN GARANTÍA:** Medellín, Calle 59 No. 51D-41. Teléfono: 512 4243. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@coopebombas.com](mailto:notificacionesjudiciales@coopebombas.com)

**LA SUSCRITA APODERADA:** Medellín, calle 59 No. 51D-41. Teléfono: 512 4243 ext. 175. Correo electrónico: [emmontoyamoreno@gmail.com](mailto:emmontoyamoreno@gmail.com)

**LLAMADA EN GARANTÍA:** Medellín, Carrera 43B No. 16-95, Piso 7 – Oficina 713. Teléfono: 5602960. Correo electrónico: [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

De la Señora Juez, con todo respeto,

Medellín, 02 de diciembre de 2021.



**ELIANA MILENA MONTOYA MORENO**  
C.C. 43.268.004 de Medellín  
T.P. 179.300 del C.S. de la J.

**Certificado Generado con el Pin No: 7972172707843951**

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 14:12:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11:2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA.**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

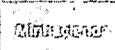
Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como



**Certificado Generado con el-Pin No: 7972172707843951**

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 14:12:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordena la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Diego Rojas Paez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 80064720	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londóño Arango Fecha de inicio del cargo: 28/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.  
Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**Certificado Generado con el Pin No: 7972172707843951**

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 14:12:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO
VERSIÓN CLAUSULADO 10-02-2020-1317-06-PPSUS10R0000013-D001

Table with fields: No. PÓLIZA, No. ANEXO, No. CERTIFICADO, No. RIESGO, TIPO DE DOCUMENTO, FECHA DE EXPEDICIÓN, SUC. EXPEDIDORA, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, DÍAS, VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE, VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA, TOMADOR, DIRECCIÓN, ASEGURADO, BENEFICIARIO, etc.

OBJETO DE CONTRATO

Table with columns: COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS, DEDUCIBLES. Includes details for DANOS A BIENES DE TERCEROS, LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA, etc.

Table with columns: NOMBRE DEL AMPARO, SUMA ASEGURADA \$, VALOR PRIMA \$. Includes a row for TOTAL ASEGURADO.

Table with columns: INTERMEDIARIOS, TIPO, % PARTICIPACIÓN. Includes entry for DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO.

Table with columns: DISTRIBUCIÓN COASEGURO, COMPAÑIA, % PARTICIPACIÓN, PRIMA, TIPO COASEGURO.

Table with columns: CONVENIO DE PAGO, FECHA LÍMITE DE PAGO. Includes entry for ANUAL (ACUMULADO) and 2020-04-10.

Table with columns: PRIMA BRUTA, DESCUENTOS, EXTRA PRIMA, PRIMA NETA, GASTOS EXP., IVA, TOTAL A PAGAR.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Handwritten signature of the authorized representative.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO)

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**  
VERSIÓN CLAUSULADO 10-02-2020-T317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

No. PÓLIZA	M 2000065361	No. ANEXO		No. CERTIFICADO		No. RIESGO	1
TIPO DE DOCUMENTO	NEGOCIO NUEVO			FECHA DE EXPEDICIÓN	2020-03-11	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	2020-05-23	00:00 Horas del	2021-05-23	365	00:00 Horas del	2020-05-23	00:00 Horas del 2021-05-23

CONDICIONES PARTICULARES

Empty box for particular conditions.



PÓLIZA	2000065362	NÚMERO CERTIFICADO	680713
VIGENCIA	Desde	23-May-2020	Hasta 23-May-2021
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000065361	NÚMERO CERTIFICADO	680712
VIGENCIA	Desde	23-May-2020	Hasta 23-May-2021
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TAX COOPEBOMBAS LTDA.	NIT	890,905,730
ASEGURADO	JARAMILLO DUQUE MARTHA LUCIA	NIT	43,015,821

**DATOS VEHÍCULO ASEGURADO**

PLACA:	WMQ853
MARCA:	KIA
MODELO:	2017.
CLASE:	TAXI
MOTOR:	G4LAGP090111

**COBERTURAS**
**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**
**V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

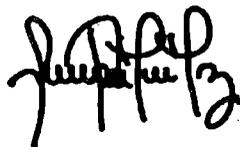
Muerte	60 SMMLV
Incapacidad permanente	60 SMMLV
Incapacidad temporal	60 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	60 SMMLV

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**
**V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	60 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	60 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o más personas	120 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV	

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de a los (01) días del mes de Diciembre de 2021.



FIRMA AUTORIZADA

**Líneas de Atención al Cliente:**

**Bogotá: 327 4712/327 4713**
**Nacional: 01 8000 111 935**

**Portal Web**
**www.segurosmondial.com.co**

**Seguros Mundial**


Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO)  
**RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL**  
VERSIÓN CLAUSULADO 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

No. PÓLIZA	M-250001700	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14541177	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/02/2020	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del	23/05/2020	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del	23/05/2021	DÍAS	
					VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
						N/A	N/A

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	890.905.730-2
DIRECCIÓN	CLL 59 51 D 41	TELÉFONO	5124243
ASEGURADO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA Y/O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS	No. DOC. IDENTIDAD	890.905.730-2
DIRECCIÓN	CLL 59 51 D 41	TELÉFONO	5124243
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

**OBJETO DE CONTRATO**

ASEGURADO: COOPEBOMBAS  
ASEGURADO ADICIONAL: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS  
ACTIVIDAD: TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

INTERES ASEGURADO  
Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia indicada y causados durante el giro normal de sus actividades.

LIMITE ASEGURADO  
\$500.000.000 evento/vigencia.

4. COBERTURAS
- ITEM... AMPAROS ..... SUMAS ASEGURADAS
- 1..... Básico - PLO..... 100% evento/vigencia (Según texto Seguros Mundial)
- 2..... Gastos Médicos..... 2% persona / 5% evento / 15% por vigencia

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR VIGENCIA	LIMITE POR EVENTO	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	500,000,000.00	500,000,000.00	15,000,000.00
GASTOS MEDICOS	10,000,000.00	75,000,000.00	75,000,000.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	0.00	500,000,000.00	500,000,000.00	0.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE DEFENSA	0.00	150,000,000.00	150,000,000.00	0.00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			500,000,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO	AGENTES	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 28/02/2020
------------------	--

PRIMA BRUTA	\$	15,000,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	15,000,000.00
GASTOS EXP.	\$	10,000.00
IVA	\$	2,851,900.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>17,861,900.00</b>

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TALENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta recidando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO
RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL
VERSIÓN CLAUSULADO 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

Table with insurance details: No. PÓLIZA, No. ANEXO, No. CERTIFICADO, No. RIESGO, TIPO DE DOCUMENTO, FECHA DE EXPEDICIÓN, SUC. EXPEDIDORA, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, DÍAS, VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE, VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA.

CONDICIONES PARTICULARES

3.....RC Vehículos Propios y No Propios - En EXCESO.....100% evento/vigencia (Según texto Seguros MUNDIAL
4.....Daños Extrapatrimoniales (Daño Moral , DAÑO A LA SALUD).....50% por evento / 100% por vigencia
5 Honorarios y Gastos de Defensa.....Incluida (Según texto Seguros Mundial- 30% del PLO
Básico Predio Labores y Operaciones (PLO) incluye entre otros:
La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que se relacionen en la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades y/o en el giro normal de su negocio.
De tal manera, queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades y/o riesgos tales como:
a. Incendio y/o explosión.
b. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
c. El uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
d. El montaje, desmontaje o desplome accidental de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO.
e. El uso de instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren dentro de los predios del ASEGURADO.
f. Eventos sociales organizados por el ASEGURADO dentro de los predios relacionados.
g. Los viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando en desarrollo de actividades inherentes a la actividad causen daños a terceros.
h. La participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones nacionales.
i. La vigilancia de los predios del ASEGURADO por medio de personal y perros guardianes del asegurado, así como los errores de puntería de celadores bajo contrato laboral con la empresa asegurada.
j. El uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el ASEGURADO.
k. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
l. La responsabilidad civil extracontractual de los miembros de la junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del ASEGURADO derivada de daños materiales, lesiones corporales y/o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del ASEGURADO.
m. La responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el ASEGURADO en forma directa por los daños causados por contratistas y/o subcontratistas a su servicio, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados
n. Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control, entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.
o. Responsabilidad Civil derivada del uso de casinos, restaurantes, cafeterías localizadas en los predios del ASEGURADO.

COBERTURAS ADICIONALES:

Vehículos propios y no propios
La cobertura se extiende a amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el Asegurado por los daños y perjuicios a terceros, derivados por el uso de vehículos propios del asegurado, vehículos tomados por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario y/o vehículos que se encuentren afiliados a la empresa para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, siempre y cuando hayan sido reportados al Asegurador y mientras sean utilizados en el giro normal de su actividad asegurada objeto de la presente póliza.
Esta cobertura opera en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito "SOAT", y en exceso de los amparos de Responsabilidad Civil otorgados al vehículo por las pólizas primarias obligatorias y las coberturas en exceso contratadas para el mismo vehículo. En caso de no tener pólizas constituidas o vigentes al momento de un siniestro, nuestra responsabilidad será asumida en exceso de los montos exigidos por ley.

LIMITE ASEGURADO: límite por evento 20% del PLO / agregado vigencia 100% del PLO, para todos y cada uno de los vehículos.

Honorarios - Costos de Proceso
La cobertura incluye además, los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del Asegurado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 1128 del Código del Comercio.

Gastos Médicos
Independientemente que exista, o no responsabilidad del Asegurado, la Compañía le reembolsará en el evento de ocurrir un accidente dentro del predio asegurado, los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y drogas, en que haya incurrido en la atención de terceros lesionados, cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

CLAUSULAS ADICIONALES
" Revocación de la póliza 30 días.
" Amparo Automático para nuevos predios, 30 días.
" Ampliación aviso de siniestro 10 días.

EXCLUSIONES

- ? D&O, E&O
? R.C. mala práctica médica, sida, hepatitis, bancos de sangre.
? Daños genéticos
? R.C. profesional de todo tipo
? Enfermedades profesionales, retirada de productos del mercado, garantía de productos, ineficiencia de productos, degradación del producto) productos contaminados / product tampering.
? Pérdidas financieras puras.
? Multas y daños punitivos y/o ejemplares.
? R.C. contractual excedente de la legal, cumplimiento moroso de contratos.
? Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.
? Fallas/variaciones en el suministro.
? Robo, hurto, hurto calificado y/o desaparición misteriosa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO)  
**RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL**  
VERSIÓN CLAUSULADO 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

No. PÓLIZA	M-250001700	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14541177	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/02/2020	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	23/05/2020	24:00 Horas del	23/05/2021		N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

- ? No opera modalidad de "claims made".
  - ? Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
  - ? Daños a/pérdida de: dinero, documentos, valores, joyas, obras de arte.
  - ? Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia).
  - ? Guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
  - ? Culpa grave e inexcusable de la víctima.
  - ? Culpa grave, dolo y actos malintencionados.
  - ? Actos de naturaleza.
  - ? Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
  - ? infidelidad de empleados.
  - ? R.C. marítima / R.C. fluvial, daños a barcos, embarcaciones y sus daños consecuenciales
  - ? R.C. aviación, daños a aviones.
  - ? R.C. constructores.
  - ? R.C. vehículos con prestación de servicio intermunicipal.
  - ? Daños a la obra trabajada o a las herramientas / la maquinaria usada.
  - ? Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado.
  - ? R.C. automóviles (coberturas primarias)
  - ? Contaminación gradual/paulatina
  - ? Daños al medio ambiente o al ecosistema.
  - ? Asbestos, urea de formaldehído, pcbs, pcnb's, hidrocarburos y hidrógenos clorinados, plomo, askareles, tabaco, dioxinas, cianuro, dimetil, isocianatos, moho, látex, amianto, plomo.
  - ? Daños a los bienes transportados y el medio de transporte.
  - ? Transporte y manejo de combustibles.
  - ? R.C. transporte de mercancía peligrosa inflamable y/o tóxica.
  - ? Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus; R.C. del Internet.
  - ? Daño moral sin daño físico, angustia mental, acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación
  - ? Secuestro y desaparición de personas
  - ? Difamación, calumnia/infamia, declaraciones con carácter ofensivo
  - ? Violación de derechos de publicación de terceros
  - ? Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
  - ? Cualquier violación de derechos de privacidad.
  - ? Transmisión y/o contagio de enfermedades.
- NO SE OTORGA
- " Restablecimiento del límite asegurado por pago de siniestro.
  - " Responsabilidad civil por AMIT y RC por actos terroristas.
  - " Renovación automática.
- DEDUCIBLES:
- "Honorarios y Gastos de Defensa: 10% de lo incurrido
  - "RC Vehículos Propios y No propios: No obstante aplicar esta cobertura en exceso del SOAT, y las pólizas primarias obligatorias y excesos contratados para cada vehículo, Se aplicara un deducible del 10% del valor incurrido
  - "Demás eventos: 10% de la pérdida mínimo 3 smmlv.
  - "Gastos Médicos sin deducible
- PRIMA ANUAL SIN IVA \$15.000.000
- Plazo para el pago 30 días desde la entrega de la póliza
- SINIESTRALIDAD: según la informada por el Asesor de Seguros.
- Número de Vehículos: 6.602 Según relación suministrada por el Cliente.
- "Conforme con la ley 1581 del 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO)  
**RENOVACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL**

VERSIÓN CLAUSULADO 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

No. PÓLIZA	M-250001700	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14541177	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	28/02/2020	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	23/05/2020	24:00 Horas del	23/05/2021			N/A	N/A
						N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política para el tratamiento de la Información la encuentra en [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

-Bogotá, 30 de Noviembre del 2018.

Señores:  
COOPEBOMBAS  
Medellin

**ASUNTO:** Precisiones Pólizas de Responsabilidad Civil de Tax Coopebombas Ltda.

**Respetados Señores:**

En atención a sus requerimientos nos permitimos dar respuesta:

1. Seguros Mundial se compromete a mantener inalterables, durante la vigencia del contrato de seguro, las condiciones de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual suscritas con Tax Coopebombas Ltda., respecto a sus coberturas, deducible, exclusiones, primas y demás elementos que componen el contrato de seguro. De igual manera Coopebombas conservará el estado actual de los riesgos y su comportamiento siniestral.

Los posibles cambios o ajustes serán realizados de común acuerdo que constarán por escrito.

2. El amparo de Asistencia Jurídica será atendido por los abogados designados por Tax Coopebombas Ltda. Durante la vigencia de las pólizas de Responsabilidad Civil y sus prórrogas hasta el 10% del valor de las primas netas facturadas hasta la terminación de la vigencia del contrato. A partir de la culminación de dicha vigencia, los abogados designados por Seguros Mundial o su filial VML, continuarán ejecutando la cobertura de la asistencia jurídica. Los honorarios profesionales que se causen a los abogados en el desarrollo del presente contrato de seguros serán cubiertos por la Aseguradora o su Filial VML. La cual aplicará únicamente para los procesos que posean cobertura en el contrato de seguro.

3. La póliza de Responsabilidad Civil Contractual incluye dentro de sus amparos la cobertura por Perjuicios Morales, Perjuicio Psicológico y Daño a la Vida en Relación, del pasajero afectado, hasta por el 100% del valor asegurado, sin operar en adición a este.

Líneas de Atención al Cliente:

 Bogotá: 327 4712 / 327 4713  
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web  
[www.wisegurosmundial.com.co](http://www.wisegurosmundial.com.co)



Seguros Mundial



www

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual incluye dentro de sus amparos, las coberturas por Daño Emergente, Lucro Cesante, Perjuicios Morales, Perjuicio Psicológico y Daño a la Vida en Relación, del tercero afectado, hasta por el 100% del valor asegurado, sin operar en adición a este.

4. El tomador de las pólizas es Tax Coopebombas Ltda.; la calidad de asegurado la detentan Coopebombas Ltda. y/o el propietario del taxi, y se hace extensivo al conductor del vehículo.
5. El Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual tiene por objeto el pago de la indemnización o reembolso que la Aseguradora Seguros Mundial hace o hará al beneficiario o asegurado de las sumas de dinero por las cuales el asegurado sea civilmente responsable, mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada, o acuerdo conciliatorio o contrato de transacción avalado por Seguros Mundial, por los hechos acaecidos durante la vigencia del presente contrato de seguro, en el desarrollo de la actividad del transporte público individual de pasajero que constituye el objeto social de Tax Coopebombas Ltda.

En todo caso, para el reembolso al asegurado, deberá existir autorización expresa de Seguros Mundial sobre los pagos realizados entre este y el beneficiario.

6. Se Prescinde de las siguientes exclusiones:

Cuando el conductor no posea licencia de conducción o habiéndola tenido se encontrare susperdida o cancelada o esta fuera falsa o no fuere apta para conducir vehículo de la clase o condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia.

La exclusión relacionada con la tenencia del vehículo por parte de un secuestro, toda vez que el interés asegurable no desaparece pues el vehículo sigue siendo de propiedad de su dueño, y también se debe considerar que un vehículo de servicio público sobre el que pese una medida de embargo y secuestro, es un vehículo que genera un lucro y por tanto necesita sus seguros para continuar con su labor productiva. Se otorga bajo la condición de que quien operase los vehículos cumpla estrictamente con los requisitos y normatividad vigente para la actividad del transporte de pasajeros.

7. No se debe restringir la cobertura de la póliza a la autorización para conducción del vehículo por parte de la Empresa Afiliadora y el propietario del vehículo, toda vez que en ellos eventos en que el conductor no se encuentre registrado ante Tax Coopebombas Ltda. pero si se encuentra autorizado por el propietario del taxi, al aplicarse esta exclusión se estaría desamparando la Responsabilidad Civil de Tax Coopebombas como parte de buena fe interviniente en la actividad transportadora individual de pasajeros. En todo caso deberá mediar la autorización del propietario del vehículo al conductor.

Líneas de Atención al Cliente:

 Bogotá: 327 4712 / 327 4713  
 Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Seguros Mundial



tu compañía siempre

8. Solicitamos que por favor se delimite la definición de "Actos meramente potestativos" para no incurrir en contradicción con lo establecido en el Amparo Patrimonial.

Definición "meramente potestativa": Consiste en actos realizados por la mera voluntad de la persona, de hacer daño. Se asocia al dolo o culpa grave.

Cualquier aclaración adicional con gusto.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEXANDRA PINZON NOVA  
Gerente de Autos

Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: 327 4712 / 327 4713  
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Seguros Mundial



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

## CERTIFICACION

**SEGUROS MUNDIAL S.A.** Certifica que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA** Con Nit. 890.905.730-2 tiene contratada la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** No. M-250001700 para la vigencia comprendida desde el 23 de Mayo de 2018 hasta el 23 de Mayo de 2019, bajo las siguientes condiciones:

**TOMADOR/ASEGURADO:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA

**BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS

**ACTIVIDAD:** Transporte Público de Pasajeros

**LIMITE ASEGURADO:** \$500.000.000 por evento y en el agregado vigencia

**DEDUCIBLE:**

**RC Vehículos Propios y No propios:** No obstante aplicar esta cobertura en exceso del SOAT, y las pólizas primarias obligatorias y excesos contratados para cada vehículo, Se aplicara un deducible del 10% del valor incurrido.

**COBERTURAS:**

ITEM	AMPAROS	SUMAS ASEGURADAS
1	Básico – PLO	100% evento/vigencia (Según texto Seguros Mundial)
2	Gastos Médicos	2% persona / 5% evento / 15% por vigencia
3	RC Vehículos Propios y No Propios – En exceso.	100% evento/vigencia (Según texto Seguros Mundial)



tu compañía siempre

4	Daños Extrapatrimoniales (Daño Moral – Daño a la Salud)	50% por evento / 100% por vigencia
5	Honorarios y Gastos de Defensa	Incluida (Según texto Seguros Mundial- 30% del PLO)

La presente póliza será renovada anualmente previa verificación técnica del riesgo por parte de Seguros Mundial S.A., con el fin de determinar las condiciones de renovación de la cuenta, términos que deben contar con la aprobación por escrito por parte del Tomador / Asegurado, con previa antelación al vencimiento del contrato de seguro.

La presente certificación se expide por solicitud del Asegurado, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2019.

COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL  
NIT 860.037.013-6